

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**PEREZ, JAVIER DARIO S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00039-C-2026;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Javier Dario Perez DNI. 26.424.562, falleció el día 21 de noviembre de 2025, en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con Yanina Belen Altamirano.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijos del causante, Leon Aramis Perez DNI. N° 50.047.757, nacido el 17 de enero de 2010 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Nazareno Ignacio Perez DNI. 51.585.210, nacido el 16 de diciembre de 2011 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Barbara Tais Perez, DNI. 53.653.756, nacida el 17 de enero de 2014 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que como consta en autos, corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Javier Dario Perez DNI. 26.424.562, le suceden en el carácter

de únicos y universales herederos, sus hijos Leon Aramis Perez DNI. 50.047.757; Nazareno Ignacio Perez DNI. 51.585.210 y Barbara Tais Perez DNI. 53.653.756 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Sra. Yanina Belen Altamirano DNI. N°31.006.811, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza